

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, ingresa escrito de contestación por la Curadora Ad- Litem designada, pago curaduría, fijar fecha audiencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 1° de junio de 2023.

KATHERINE GÓMEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
CALIAuto No. 1098**

Santiago de Cali, primero (1°) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PERMISO DE SALIDA DEL PAIS
DEMANDANTE:	CRISTIAN MAURICIO VÉLEZ VELASCO
MENORES DE EDAD:	E.E.V.R. Y E.D.V.R.
DEMANDADO:	ADRIANA ALIRIA RIASCOS HENAO
RAD No.:	76001-31-10013-2022-00279-00

Visto el informe secretarial antecedente al verificarse el término concedido para dar contestación por parte de la curadora Ad- litem, se comunica que esta se tomará como extemporánea con relación al tiempo otorgado para responder, partiendo del hecho que el expediente fue remitido a la designada el día 21 de noviembre de 2022. El conteo como se le indicó en el mensaje enviado y que puede ser visto a PDF 15 se contabilizará a los dos días siguientes es decir a partir del 24 de noviembre hasta el 7 de diciembre de 2022, periodo que se excedió teniendo en cuenta que el escrito data del 13 de diciembre del año referido. En consecuencia, se tendrá por no contestada la acción en estudio.

Asimismo, refulge el cumplimiento del pago por concepto de curaduría ordenado a la parte actora, soporte que será incorporado al plenario para que conste como prueba del diligenciamiento a la orden impartida.

Finalmente, encontrándose debidamente establecida la relación jurídico-procesal, en respuesta al ruego de continuidad de la parte demandante por la perentoridad del asunto, se dispone citar a la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, actuación en la que se convoca a las partes involucradas y a los testigos referidos al inicio de la demanda para su comparecencia, con el fin de agotar el procedimiento en comento.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR escrito de contestación de la demanda presentado por la Curadora Ad litem designada, la cual se **TENDRÁ POR NO CONTESTADA** al considerarse extemporánea conforme lo analizado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: INCORPORAR al proceso el soporte de pago de gastos de curaduría visto a PDF 17, para que obre y conste sobre su cumplimiento.

TERCERO: ABRIR A PRUEBAS el presente proceso. En consecuencia, decrete las siguientes:

- **DOCUMENTALES:** tener como pruebas documentales las aportadas por la

parte demandante en la demanda, las cuales serán apreciadas en su momento procesal oportuno.

- **TESTIMONIALES DE LA PARTE DEMANDANTE:**

Escúchese a la señora CIOMAR VELASCO GRIJALBA como testigo solicitado por la parte demandante.

No se decretan pruebas de la parte demandada, por lo determinado en el ordinal primero de esta providencia.

- **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Se convoca a la parte demandante y a la parte demandada para que respondan en diligencia judicial a las preguntas que efectuará este despacho.

- **PRUEBAS DE OFICIO:**

- ✓ Oficiése al Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de esta ciudad para que remita a este estrado judicial, la totalidad de las actuaciones contenidas en el proceso de Privación de Patria Potestad registrado bajo el radicado **No. 76001311000520200006900**. Para que obre como prueba trasladada, en este asunto partiendo de la concurrencia de las mismas partes.

CUARTO: FÍJESE como fecha y hora de audiencia el día **nueve (9) de junio de 2023 a las 9:30 a.m.** para que tenga lugar la diligencia de forma virtual. Prevéngase a las partes para que concurran a la citación en conjunto con los testigos cuya declaración se decreta.

Podrán ingresar a la audiencia en la fecha indicada haciendo uso del siguiente enlace <https://call.lifesizecloud.com/18331611>.

QUINTO: NOTIFÍQUESE a la Defensora de Familia y a la Delegada del Ministerio Público adscritas a este despacho, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.

